

### **JUNTA GENERAL**

## ACUERDO N°. IEEM/JG/31/2020

Por el que se aprueba el Proyecto de Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Comisión:** Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.



Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**PAA 2020:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2020.

**Proyecto de Estrategia:** Proyecto de Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## **ANTECEDENTES**

## 1. Aprobación de la ENCCÍVICA

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG732/2016, por el que aprobó el acuerdo denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023".

# 2. Aprobación del PAA 2020

En sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil diecinueve, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/21/2019, aprobó el PAA 2020, mismo que fue modificado a través de los diversos IEEM/CG/02/2020 e IEEM/CG/14/2020, el cual establece como actividad 030401 a cargo de la DPC, la integración del documento "Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto en el proceso electoral 2021 en órganos desconcentrados".

#### 3. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.



## 4. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/23/2020, aprobó el Convenio.

## 5. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Lic. Sandra López Bringas.	Dra. Paula Melgarejo Salgado. Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DPC. (Artículo 62, del Reglamento de Comisiones)	Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral.

# 6. Elaboración del proyecto de Estrategia

La DPC, en cumplimiento a la actividad 030401 del PAA 2020, elaboró el Proyecto de Estrategia, mismo que sometió a consideración de la Comisión.

# 7. Aprobación del Proyecto de Estrategia por parte de la Comisión

En sesión extraordinaria del tres de diciembre de dos mil veinte, la Comisión emitió el acuerdo IEEM/CPDCPD/6/2020, por el que aprobó el Proyecto de Estrategia, ordenando su remisión a la SE a fin de que se sometiera a consideración de esta Junta General, y su posterior envío al Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

# 8. Remisión del Proyecto de Estrategia a la Junta General

Mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/41/2020, del tres de diciembre del año en curso, la secretaría técnica de la Comisión remitió a la SE el acuerdo referido en el antecedente previo, así como sus anexos, para los efectos antes mencionados.



El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el Proyecto de Estrategia y su remisión al Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 193, fracción III del CEEM.

#### II. FUNDAMENTO

### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

## **LGIPE**

El artículo 6, numeral 1, refiere que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r), corresponde a los OPL:



- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;
- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales;
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## **Constitución Local**

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo décimo tercero del artículo de referencia, determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica, entre otras.

### **CEEM**

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en mención, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad,



independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo tercero, fracciones IV y V del artículo indicado, establece como funciones del IEEM, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI refiere que son fines del IEEM:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Como lo dispone el artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, menciona entre otros aspectos que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión.

En términos del artículo 185, fracción XX, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.



El artículo 193, fracción III, establece que es atribución de esta Junta General, proponer al Consejo General los programas de capacitación, de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracciones I y III, refiere que la DPC tiene las atribuciones siguientes:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 207, fracción XI, indica que las juntas distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, durante el proceso electoral y tendrán, en su respectivo ámbito, la atribución de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 216, fracción I, señala que las juntas municipales sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral y tendrán, en su respectivo ámbito, la atribución de cumplir con los programas que determine la Junta General.

# Reglamento de Comisiones

El artículo 61 refiere que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII, prevé como atribución de la Comisión, vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

#### Convenio



La Cláusula Segunda, Apartado 18, inciso a), prevé que para favorecer el cumplimiento de los fines que por ley se confieren a las instancias electorales en materia de promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral concurrente 2020-2021 "LAS PARTES" definirán un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en la entidad, considerando para su diseño acciones territoriales dirigidas a motivar el ejercicio del voto libre y razonado acciones territoriales dirigidas a prevenir y combatir la compra, coacción e inducción del voto, la violencia política en razón de género, así como las acciones señaladas en la ENCCÍVICA en el marco de los procesos electorales.

## III. MOTIVACIÓN

Con motivo del próximo proceso electoral 2021, en el que se elegirán diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, deberá promoverse la participación ciudadana y el voto libre y razonado de las y los mexiquenses.

Para ello, la DPC en cumplimiento a la actividad 030401 del PAA 2020, a lo establecido en la ENCCÍVICA, así como a lo previsto en el Convenio, elaboró el Proyecto de Estrategia, mismo que puso a consideración de la Comisión.

Al respecto, en sesión ordinaria del tres de diciembre del dos mil veinte, la Comisión analizó, discutió y aprobó mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/6/2020 el referido proyecto, ordenando su remisión al Consejo General por conducto de esta Junta General, para su aprobación definitiva en su caso.

Una vez que esta Junta General conoció dicho proyecto, advierte que tiene como objetivo promover la participación de la ciudadanía mexiquense para el ejercicio del voto libre y razonado en la jornada electoral de junio de 2021, a partir de la ejecución de acciones virtuales y presenciales múltiples y de calidad, en las que se difundan temáticas atractivas y diversas, preferentemente entre grupos poblacionales estimados como prioritarios, teniendo como corresponsables al personal de las juntas distritales y municipales, así como al de la DPC, y a través de ellas, lograr acceder a cuando menos el 2% de la ciudadanía de la Lista Nominal del Estado de México, en el periodo comprendido de enero a mayo de 2021.



Asimismo, observa que se integra por los apartados siguientes:

- 1. Marco normativo.
- 2. Marco contextual.
- 3. Objetivo.
- 4. Principios bajo los cuales se implementará la Estrategia.
- 5. Ámbitos de actuación.
- 6. Plan operativo.
- 7. Seguimiento.
- 8. Ruta crítica.
- 9. Resultados esperados.
  - Fuentes de información.
  - Anexo 1. Plan operativo.
  - Anexo 2. Recomendaciones instruccionales para la exposición de los temas contenidos en la estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral 2021.
  - Anexo 3. Características de plataformas gratuitas para videoconferencias.
  - Anexo 4. Formatos de Reportes de eventos y encuestas de evaluación.

De igual forma, advierte que en dicho proyecto se establecen los principios bajo los cuales la DPC y los órganos desconcentrados regirán su actuación, como lo son: vinculación interinstitucional; gestión con base en resultados; eficiencia operativa, así como impacto temático.

Asimismo, se contempla el ámbito de actuación de quienes se involucrarán en la ejecución de tal actividad.

En ese sentido, se considera que con dicha Estrategia se cumple lo previsto por los artículos 6, numeral 1, 104, numeral 1, incisos d) y e), de la LGIPE; 168, párrafo tercero, fracciones IV y V y 171, fracciones I, V y VI, del CEEM; en tanto que este OPL tiene a su cargo la promoción de



la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio; el desarrollo y la ejecución de los programas de educación cívica en la Entidad; la orientación de la ciudadanía en el Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Por lo tanto, esta Junta General estima procedente su aprobación, a efecto de que sea remitido al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el Proyecto de Estrategia, en términos del documento adjunto al presente acuerdo, el cual forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** Remítase al Consejo General el Proyecto de Estrategia, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General presentes con derecho a voto, en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/31/2020 DENOMINADO: "POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL VOTO LIBRE Y RAZONADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL".

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA **DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS** 

(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

(Rúbrica)
LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ